



DEL DESPACHO DE LA MINISTRA.-

FECHA: 14/02/22.-

A: Encargada de Vinculación Interinstitucional

VÍA:

- Checkboxes for various ministries and departments, including Patrimonio Cultural, Creatividad, Descentralización, Industrias Culturales, Identidad Cultural, Desarrollo, Director Financiero, Director Administrativo, Recursos Humanos, Planificación y Desarrollo, Relaciones Internacionales, Comunicaciones, Jurídico, Acceso a la Información, Secretario Gral. de la UNESCO, and Gobernador Plaza de la Cultura. Includes options for urgency and purpose.

Para ver con: _____

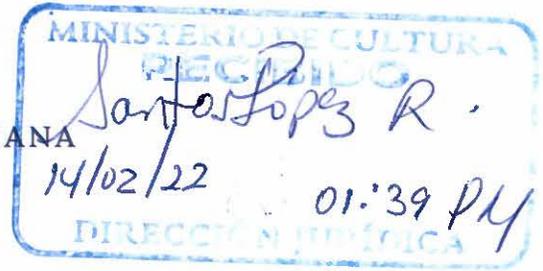
Investigar e informar a: _____

Contestar a: _____

Observaciones: _____

Handwritten signature in blue ink





RESOLUCIÓN núm. 04-2022

RESOLUCIÓN QUE APRUEBA LAS BASES DEL CONCURSO PREMIO “FELIPE ABREU” AL MÉRITO DEL CARNAVAL DOMINICANO, EDICIÓN 2022.

CONSIDERANDO: que la Constitución de la República Dominicana en su artículo 64 consagra el derecho de las personas a participar y actuar con libertad en la vida cultural de la Nación.

CONSIDERANDO: que la citada constitución establece el deber del Estado de promover y estimular las diversas manifestaciones y expresiones artísticas, así como apoyar los esfuerzos de personas, instituciones y comunidades en este sentido.

CONSIDERANDO: que en fecha veintiocho (28) de junio de dos mil (2000), se promulgó la Ley núm. 41-00, que crea la Secretaría de Estado de Cultura (hoy Ministerio de Cultura).

CONSIDERANDO: que la Ley núm. 41-00 en su artículo 3 dispone que el Ministerio de Cultura como instancia de nivel superior, encargada de coordinar el Sistema Nacional de Cultura de la República Dominicana y responsable de la ejecución y puesta en marcha de las políticas, planes y proyectos de desarrollo cultural.

CONSIDERANDO: que el Ministerio de Cultura, conforme el artículo 4 de la Ley núm. 41-00, como órgano de Poder Ejecutivo, será la representante del Estado en todas las actividades culturales y servirá de enlace con las instituciones públicas y privadas, sean o no del sector cultural, tanto a nivel nacional como internacional.

CONSIDERANDO: que la Ley núm. 247-12 Orgánica de la Administración Pública, en su artículo 24 dispone que los ministerios son los órganos de planificación, dirección, coordinación y ejecución de la función administrativa del Estado, encargados en especial de la formulación, adopción, seguimiento, evaluación y control de las políticas, estrategias, planes generales, programas, proyectos y servicios en las materias de su competencia y sobre las cuales ejercen su rectoría.

CONSIDERANDO: que, en ese sentido, la citada Ley núm. 247-12 establece al ministro o ministra como autoridad superior de la Administración Pública en un ámbito determinado del Estado, como lo es el sector cultural en el caso de marras.

CONSIDERANDO: que de conformidad con el artículo 28 de la Ley núm. 247-12, son atribuciones de los ministros y ministras comprometer y ordenar los gastos del ministerio, así como suscribir actos y correspondencias del despacho a su cargo.

CONSIDERANDO: que el artículo 36 de la Ley núm. 41-00 estipula que el Ministerio de Cultura establecerá estímulos especiales y proporcionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales, siendo uno de

estos mecanismos los premios anuales y concursos en donde otorgará incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes.

CONSIDERANDO: que el Ministerio de Cultura convoca al Premio “Felipe Abreu” al Mérito del Carnaval Dominicano, edición 2022, con el objetivo de promover y reconocer la labor de los principales actores del carnaval dominicano, quienes con su empeño y dedicación realizan grandes aportes al desarrollo de una de las manifestaciones más importante de la cultura nacional

CONSIDERANDO: que son merecedores del Premio “Felipe Abreu” al Mérito del Carnaval Dominicano, edición 2022, los carnavaleros dominicanos o naturalizados, residentes en el país, que han hecho aportes y se han destacados en el desarrollo, fomento y promoción de la industria creativa del carnaval dominicana, en sus diferentes manifestaciones: Tradicional, popular, cimarrón, urbano, histórico y/o fantasía.

VISTA: la Constitución de la República Dominicana, proclamada en fecha trece (13) de junio de dos mil quince (2015).

VISTA: la Ley núm. 41-00 que crea la Secretaría de Estado de Cultura, de fecha veintiocho (28) de junio de dos mil (2000).

VISTA: la Ley núm. 247-12 Orgánica de la Administración Pública, de fecha nueve (9) de agosto de dos mil doce (2012).

VISTA: la Ley núm. 107-13 sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo, de fecha seis (6) de agosto de dos mil doce (2012).

VISTAS: Las bases del concurso Premio “Felipe Abreu” al mérito del Carnaval Dominicano, edición 2022.

Por los motivos antes expuestos y vistas las normativas,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR las bases del concurso Premio “Felipe Abreu” al mérito del Carnaval Dominicano, edición 2022, anexas a la presente Resolución, que serán utilizadas en la determinación de un (1) ganador para el premio único con una dotación de CIENTO CINCUENTA MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$150,000.00) y un diploma acreditativo del premio.

SEGUNDO: PROCEDER con la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Institucional del Ministerio.



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
CULTURA

Dada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día catorce (14) del mes de febrero del año dos mil veintidós (2022).

MILAGROS GERMÁN OLALLA
Ministra de Cultura





PREMIO “FELIPE ABREU” AL MÉRITO DEL CARNAVAL DOMINICANO

BASES DEL CONCURSO CONVOCATORIA 2022

ARTÍCULO 1 - Del objeto y finalidad. El Ministerio de Cultura convoca al Premio “Felipe Abreu” al Mérito del Carnaval Dominicano, edición 2022, con el objetivo de promover y reconocer la labor de los principales actores del carnaval dominicano, quienes con su empeño y dedicación realizan grandes aportes al desarrollo de una de las manifestaciones más importante de la cultura nacional.

ARTÍCULO 2 - De los merecedores del premio. Son merecedores del Premio “Felipe Abreu” al Mérito del Carnaval Dominicano, carnavaleros dominicanos o naturalizados, residentes en el país, que han hecho aportes y se han destacados en el desarrollo, fomento y promoción de la industria creativa del carnaval dominicana, en sus diferentes manifestaciones: Tradicional, popular, cimarrón, urbano, histórico y/o fantasía.

ARTÍCULO 3 - De los aspectos a evaluar. Apostando siempre a la innovación socio-cultural en materia de políticas culturales como generadora de impacto positivo en las comunidades intervenidas, se evaluarán los siguientes aspectos para otorgar el reconocimiento:

Trayectoria: Se evaluará los aportes que ha realizado la persona a lo largo del tiempo en la manifestación carnavalesca dentro de su comunidad (provincia, municipio, paraje, barrio o sector).

Impacto cultural: Se tomará en cuenta si el proyecto o iniciativa llevado a cabo por el individuo, persona, artista o gestor cultural tuvo un efecto positivo, multiplicador en su entorno, para lo cual se toman en cuenta aspectos esenciales como son factores económicos, técnicos para su diseño e implementación del mismo, socio-culturales, institucionales y medioambientales.

Méritos adquiridos: Se tendrá en cuenta el sacrificio, empeño y trabajo de la persona para llevar a cabo el desarrollo y permanencia de una manifestación identitaria del carnaval en su comunidad y la connotación positiva de dicha propuesta cultural y su fortaleza en los carnavales locales.

Vigencia de la iniciativa: Se tomará en cuenta el lapso de tiempo que tiene de existencia la manifestación de carnaval, así como su trascendencia en la comunidad, cambios positivos en el comportamiento de los habitantes de la comunidad, además del impacto como industria creativa en la creación de nuevas fuentes de empleos.



ARTÍCULO 4 - Del premio. Se otorgará un (1) premio único con una dotación de CIENTO CINCUENTA MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$150,000.00) y un diploma acreditativo del premio.

ARTÍCULO 5 - De los jurados. Los premios se otorgarán mediante el fallo de un jurado seleccionado por el Ministerio de Cultura, y compuesto por personalidades reconocidas por su destacada competencia en el carnaval y la cultura popular, junto a un secretario, este último sin voz ni voto, cuya única atribución será la de levantar acta con los resultados del concurso.

ARTÍCULO 6 - De las votaciones. El procedimiento de evaluación, votación y veredicto estará regulado por un reglamento general que los miembros del jurado deberán validar o modificar al inicio de su labor.

PÁRRAFO I: Los fallos de los jurados se determinarán por consenso.

PÁRRAFO II: Los veredictos de los jurados serán inapelables.

ARTÍCULO 7 - De la entrega y recepción de propuestas. Toda persona física y/o jurídica puede proponer candidatos a través del correo premios@minc.gob.do, perteneciente al Ministerio de Cultura. En el envío debe documentarse los motivos y las cualidades de la persona propuesta.

ARTÍCULO 8 - De la persona seleccionada. La persona seleccionada será contactada por el presidente del jurado y se le hará entrega de su reconocimiento en una ceremonia a realizarse previo al Desfile Nacional de Carnaval que organiza el Ministerio de Cultura anualmente.

ARTÍCULO 9 - Apertura y cierre. El plazo de recepción de propuesta se inicia oficialmente el 26 de enero de 2022 y finaliza el 16 de febrero de 2022 a las 11:59 p.m. (hora de República Dominicana). Los envíos posteriores a esta fecha no serán recibidos.

ARTÍCULO 10 - Divulgación de los resultados. El veredicto del jurado se dará a conocer en rueda de prensa al final del mes de febrero de 2022.

ARTÍCULO 11 - Aceptación de las bases. La participación en este concurso supone la aceptación de las bases establecidas en este documento.

Av. George Washington esq. Presidente Vicini Burgos
Santo Domingo, D.N., República Dominicana
Tel.: 809-221-4141